SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO				
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO			
1.1	**Objeto y descripción**	**Objeto:** La presente ficha técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el supresor de fuego táctico. Este elemento será utilizado por el personal uniformado que integra la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden en todas las zonas del territorio colombiano. **Supresor de fuego táctico**: elemento portátil con contenido liquido especializado, multipropósito de alta calidad, extingue las llamas y enfría rápidamente las superficies calientes, presurizado con aire y/o nitrógeno, para extinguir fuegos de clase A, B, D y K, idóneo para usar especialmente en la humanidad de las personas, fácil de operar y manipular, además, amigable con el medio ambiente.		
1.2	**Requisitos generales**	Equipo portátil ensamblado en cilindro, con recubrimiento y acabado color negro, que garantice mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Debe tener una capacidad mínima de 350 mililitros y máxima de 375 mililitros, tamaño ideal que facilita el trasporte personal. con diseño que ofrezca una mayor efectividad en áreas con alto riesgo de incendio, provisto con una válvula de accionamiento rápido en polímero de alta resistencia con mecanismo de seguridad. La válvula de accionamiento rápido debe contar con diseño de agarre táctico para su optima operación y uso, alcance efectivo de descarga **1** a **3** metros. El supresor de fuego debe permitir encapsular las partículas de combustibles en estado gaseoso, como los vapores de hidrocarburos, evitando la re ignición, enfriando las superficies de aplicación de forma segura, bajando su punto de inflamación rápidamente. Funciona eficientemente desde la etapa incipiente del fuego en espacio cerrado y abierto. El supresor de fuego debe cumplir con las siguientes características: • El agente supresor debe estar certificado por UL 162. • Debe contar con ensayos bajo la norma NFPA 18 "requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Encapsula las partículas del combustible y disminuye paralelamente la densidad del humo que evite posible ignición del fuego. • Que actúe como tensoactivo de acción desengrasante. • No debe ser corrosivo. • No debe ser toxico. • 100% amigable con el medio ambiente. • 100% soluble en agua. • PH neutro entre 6.15 y 7.00. • 100% biodegradable • No deja residuos. • Antideslizante. • No contiene fosfato ni bromo. • El agente supresor de fuego debe estar libres de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo • Actúa en temperatura desde -30°C • Son adecuados para la extinción de fuego A, B, D y K. • El supresor de fuego táctico debe contener el mes y el año de fabricación. • Rápido y fácil de usar, que se pueda descargar en cualquier dirección, incluso al revés. Que no requiera equipo de seguridad especializado para su uso.		

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO				
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
		• Inofensivo para personas, niños y mascotas. • Supresor de fuego listado UL 711, para clase A y B • Debe contener un agente limpio que identifique y sustituya sustancias que puedan afectar la capa de ozono, bajo los lineamentos del programa EPA-SNAP. • Vida útil 10 años. **Propiedades Físicas y Químicas:** **Forma:** Agente humectante de mezcla de surfactantes transparente. **Olor:** olor fresco y limpio. **Presión de vapor:** igual que el agua. **Gravedad específica:** 1,02 @ 60 grados Fahrenheit. **Solubilidad en/miscibilidad con agua:** 100% soluble. **Viscosidad:** 71 (centipoises). **Tensión superficial:** 30,2 dinas/cm. **Sistema de identificación de materiales peligrosos:** Salud: o Inflamabilidad: 0 Reactividad: 0 Protección Personal: 0 Lo supresores de fuego tácticos no debe presentar manchas o decoloración, ni otro defecto perceptible en la inspección como fisuras, fracturas, orificios, marcas de abrasión, desprendimientos de la válvula ni de las etiquetas. Que no presenten defectos de fabricación (desprendimiento de sus componentes, deformaciones estructurales, entre otros que impidan el buen funcionamiento.		
1.3	**Requisitos específicos**	Con el fin de asegurar la calidad, el oferente junto con la oferta deberá suministrar los siguientes documentos: • Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico cumple con lo siguiente: a) Que actúa como tensoactivo de acción desengrasante. b) Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. c) No es corrosivo. d) Que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo de acuerdo al PFAS. e) No es toxico. f) 100% amigable con el medio ambiente. g) 100% soluble en agua. h) PH neutro entre 6.15 y 7.00. i) 100% biodegradable j) No deja residuos. k) Antideslizante. l) No contiene fosfato ni bromo. m) Actúa en temperatura desde -30°C n) Inofensivo para personas, niños y mascotas.		

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO				
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
		• Certificación emitida por el fabrícate mediante la cual manifieste que el supresor de fuego táctico tiene una vida útil de 10 años. • Que la sustancia supresora de fuego se encuentra catalogada por EPA-SNAP (Agencia de Protección Ambiental) - (Política de Nuevas Alternativas Significativas) como sustituto del HALON 1211. • Certificación de Cumplimiento UL 162. • Certificación de cumplimiento UL 711, para clase A y B. • Reporte de ensayos y certificación sobre agentes humectantes para incendio. de acuerdo a la norma NFPA 18 "Requisitos para el desempeño y uso de agentes humectantes en relación con el control y la extinción de incendios" • Reporte de ensayos y certificación estudio de toxicidad dérmica. • Reporte pruebas de seguridad del supresor de fuego como agente contra incendios. • Reporte de ensayos y certificación prueba límite de toxicidad aguda por inhalación. • Reporte de ensayos y certificación prueba de toxicidad acuática frente a micro organismos - Servicios Biológicos. • Reporte de ensayos y certificación prueba de corrosión en metal. • Reporte de ensayos y certificación prueba de biodegradabilidad en frasco agitado. • Reporte de ensayos y certificación PFAS, que está libre de sustancias que contengan perflouralquilo y poliflouralquilo. • Hoja de datos de seguridad del supresor de fuego táctico de acuerdo a las pautas del Occupational Safety and Health Administration (OSHA), quien determina un total de 16 secciones para conocer los riesgos físicos y químicos. • El oferente deberá presentar junto con la oferta certificación del distribuidor autorizado, emitida por parte del fabricante y/o certificación del distribuidor autorizado en Colombia por parte también del fabricante, con el fin de asegurar la calidad del producto. Debe anexar reportes de los test de laboratorio en cumplimiento de los requisitos relacionados **Certificaciones de la norma:** estas deben cumplir lo requerido en la norma europea o su equivalente a la norma americana, en todo caso hace referencia a la última versión de la misma. **Certificaciones de laboratorio:** debe ser de laboratorio reconocido, verificable y certificado para la realización de las mismas. En todo caso deben anexarse original y traducción al idioma castellano de todo documento que no esté en este idioma.		
1.4	**Empaque y rotulado**	**Empaque** Los supresores de fuego se deben empacar en cajas de cartón con capacidad máxima de (15) unidades, de tal forma que no sufran daño o deterioro durante el transporte o almacenamiento. Las cajas de cartón deben llevar un rotulo que contenga la siguiente información: • Nombre del contratista o marca registrada. • Número y/o año del contrato. • Nombre del producto. • Cantidad de unidades que contiene.		

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO				
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		Marcación individual El supresor de fuego debe tener fijado en la forma de etiqueta, rótulo, tarjeta o alguna marca similar la siguiente información: • Indicaciones de seguridad. • Indicaciones de Garantía Instrucciones de manejo. • Modelo del supresor de fuego. • El nombre del fabricante, dirección postal y número telefónico. • Los supresores de fuego deberán tener marcación con número de serial que permita la validación y trazabilidad del producto con el fin de asegurar la calidad del elemento. • Junto con la entrega el contratista deberá presentar certificado emitido por parte del fabricante, donde se relacione la totalidad de seriales del producto a entregar, con el fin de garantizar la autenticidad del mismo y su respectiva validación y trazabilidad, con ello así asegurar la calidad del elemento. **Nota:** En caso de que la unidad contratante requiera o exija condiciones de empaque y rotulado diferentes a las establecidas en la presente especificación técnica, deben ser acordadas entre la entidad con el supervisor del contrato.		
1.5	**Pruebas técnicas de recepción**	Para la recepción de los bienes el supervisor del contrato, coordinará las pruebas de recepción, con el propósito de constatar el cumplimiento de la totalidad de las presentes condiciones técnicas así: **Inspección visual:** se efectuará a los elementos objeto de las pruebas de recepción, con el propósito de verificar y el cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas. **Prueba de Funcionamiento:** se realizará una selección al azar de 3 supresores tácticos con el fin de verificar su funcionamiento en cuanto a: accionamiento del mecanismo de expulsión del contenido, distancia y alcance. **Criterios de aceptación o rechazo**: cada uno de los bienes deben dar cumplimiento con los requerimientos exigidos en la presente condición técnica, de no darse cumplimiento a todas las exigencias estipuladas, el proveedor deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes no conformes, hasta tanto se dé cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato. El contratista hará entrega de la ficha técnica y manual de uso y operación del producto.		
1.6	**Garantía**	El oferente deberá manifestar mediante certificación que los bienes a entregar serán de excelente calidad, los productos cumplirán estrictamente con las características y referencia estrictas, serán nuevos, originales nacionales o importados, no se aceptarán re manufacturados; El periodo de garantía post venta por los productos ofrecidos en cuanto a la calidad será de 24 meses a partir de la recepción de los mismos, toda vez que es un elemento que por su naturaleza, composición, fabricación y vida útil se considera un tiempo suficiente, aún más si se tiene en cuenta que van a ser dotados y utilizados por personal de la institución a nivel país. los bienes serán entregados con las respectivas cartas de garantía. Anexar certificación. Cambio del bien que presente fallas en la calidad de sus materiales debido a fallas en la fabricación, tales como, defectos en los acabados, diseño, problemas de ensamble, resistencias, funcionamiento etc.		

SUPRESOR DE FUEGO TÁCTICO				
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1.7	**Asistencia técnica y servicio post-venta**	La firma contratista deberá asistir técnicamente a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la Institución determine durante el tiempo que dure la garantía, dando solución a las falencias. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando el elemento que se requiera, una vez se notifique la novedad.		
1.8	**Año de fabricación**	Suministrar certificación emitida por parte del fabricante donde especifique que los elementos que componen el supresor de fuego táctico son elaborados como mínimo en la vigencia 2024 en adelante, como también que el material es nuevo, no repotenciado, ni re manufacturado.		
1.9	**Ficha técnica**	El oferente deberá suministra ficha técnica del producto y demás documentos necesarios para verificar y comparar las condiciones técnicas establecidas.		
1.10	**Vida útil**	Suministrar certificación emitida por parte del fabricante donde se garantice diez (10) años de vida útil para el supresor de fuego táctico.		
1.11	**Capacitación**	El contratista deberá realizar capacitación de al menos 8 horas sobre el uso y manejo adecuado de los supresores de fuego a 40 funcionarios, emitiendo el certificado correspondiente. La capacitación debe ser realizada por un funcionario con pleno conocimiento del funcionamiento y manejo de los supresores de fuego adquiridos, con capacidad y adiestramiento operativo para la atención de las emergencias en incendios.		
Obra acta 172 DISEC-UNADI del 10/05/2022 como antecedente de las pruebas de campo realizadas al supresor táctico.				



Imagen ilustrativa

REQUISITOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Por tal razón deberán diligenciar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		
2.	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con la reglamentación establecida por el gobierno nacional referente a seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		
3.	REQUERIMIENTO AMBIENTAL 3.1 Contar con las licencias y/o permisos ambientales correspondientes a la actividad económica o productiva, de acuerdo con lo estipulado por la normatividad ambiental vigente, expedidos por la Autoridad Ambiental Competente. En el caso de que la actividad no requiera la obtención de estos permisos o licencias, él (la) Representante Legal de la entidad deberá expedir una certificación formal bajo la gravedad de juramento, en la cual se manifieste de manera clara y detallada que, no existe obligación de cumplir con los requisitos ambientales mencionados con anterioridad. 3.2 Presentar el Registro Único Ambiental – (RUA), (vigente) expedido por la autoridad Ambiental Competente, (de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0839 del 28/08/2023). En el caso que la empresa no esté obligada a realizar este registro, deberá adjuntar una certificación bajo la gravedad de juramento expedida por él (la) Representante Legal de la entidad, en la cual se exprese claramente que no está obligado (a) a contar con este registro. 3.3 El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA (adjuntar el soporte). 3.4 Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS Nota: los requerimientos de carácter ambiental fueron revisados y avalados a través del concepto ambiental No. 24 del 31/01/2025, suscrito por la señora Subteniente SLEENDY MARCELA LOPEZ CHACON Inspectora de Edificaciones		
4.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El oferente se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>5.</td><td>CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal u otras formas de asociación, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado o representación legal en Colombia, con domicilio o sucursal o representación legal en Colombia, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por lo cual deberán contar con la experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.</td><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA NACIONALES Y EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, las uniones temporales, los consorcios o cualquier forma de asociación con domicilio o sucursal en Colombia que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito deberán acreditar experiencia en al menos un código del clasificador UNSPSC que más adelante se enuncia, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser equivalente a 109,92 SMMLV, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

Nota 1: el certificado de registro único de proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>VALOR MAYOR O IGUAL EN SMMLV</th><th>NÚMERO DE CERTIFICACIONES</th></tr>
<tr><td>46191600
46191601
46191606
46191613
46191500
46194506</td><td>(109,92) SMMLV</td><td>Mínimo dos (02) máximo cuatro (04) certificaciones (Si el oferente presenta más de cuatro (04) certificaciones, se tendrán en cuenta las más recientes que se encuentren dentro del rango exigido, según lo registrado en los formularios de Experiencia del Proponente y/o Clasificación Proponente Extranjero.</td></tr>
</table>

Nota 2: el oferente deberá anexar junto con la oferta la especificación técnica de los elementos para comparar y verificar características técnicas establecidas por la entidad.

Nota 3: el oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” donde relacionará los contratos que certifique la experiencia mínima requerida.
Nota 4: las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 5: la experiencia certificada deberá encontrarse relacionada en el Registro Único de Proponentes, correspondiendo a la codificación de la CLASIFICACIÓN UNSPSC de bienes y servicios, de acuerdo con los códigos, descritos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

Nota 6: cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Entidad contratante
Contratista
Objeto
Número de contrato (Si registra)
Valor del contrato
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Concepto de cumplimiento Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2023, se hará la respectiva conversión de acuerdo con el año en que se suscribió el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico. Los contratos certificados deben estar registrados en el RUP. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales u otras formas de asociación de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia de conformidad con el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial o de unión temporal el cual indica el % participación, aplicado al contrato correspondiente. Nota 7: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otras formas de asociación, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Nota 8: las certificaciones presentadas por los oferentes deben corresponder a contratos debidamente celebrados y ejecutados con entidades privadas, públicas o gubernamentales teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos y su uso exclusivo. Nota 9: las certificaciones anexas deben describir los elementos contratados y que correspondan a la experiencia solicitada; se tendrá en cuenta los que hagan referencia a iguales o similares, siendo sujeto de verificación por la Policía Nacional. No se admiten certificaciones de subcontrataciones, auto certificaciones, cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final) y no se aceptan certificaciones con enmendaduras. Nota 10: si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia no se puede verificar, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional. Nota 11: los oferentes que acrediten la experiencia requerida con contratos que contengan más de un código UNSPSC el comité técnico verificara el valor correspondiente a los códigos requeridos en el presente proceso. Nota 12: si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada.		
7.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA El proponente o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras con apoderado o representación legal en Colombia, sin sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia en al menos un código del clasificador UNSPSC que más adelante se enuncia, la sumatoria de la cuantía de las certificaciones deberá ser equivalente a 109,92 SMMLV, estas certificaciones deberán contener la siguiente información:		

CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR MAYOR O IGUAL EN SMMLV	NÚMERO DE CERTIFICACIONES
46191600 46191601 46191606 46191613 46191500 46194506	(109,92) SMMLV	Mínimo dos (02) máximo cuatro (04) certificaciones (Si el oferente presenta más de cuatro (04) certificaciones, se tendrán en cuenta las más recientes que se encuentren dentro del rango exigido, según lo registrado en los formularios de Experiencia del Proponente y/o Clasificación Proponente Extranjero.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Nota 1: las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. Nota 2: el oferente extranjero deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formulario "CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA", donde relacionará los contratos que certifique la experiencia mínima requerida. Nota 3: Para tal efecto las certificaciones deben contener la siguiente información: Entidad contratante Contratista Objeto del contrato Número de contrato (Si registra) Valor del contrato Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación del contrato (día, mes y año). Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación). Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación. Concepto de cumplimiento Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2023, se hará la respectiva conversión de acuerdo con el año en que se suscribió el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico. Nota 4: para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales u otras formas de asociación de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia de conformidad con el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial o de unión temporal, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como (1) contrato y no se afectará por porcentaje de participación. Nota 5: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta Nota 6: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otras formas de asociación, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Nota 7: las certificaciones presentadas por los oferentes deben corresponder a contratos debidamente celebrados y ejecutados con entidades privadas, públicas y/o gubernamentales teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos y su uso exclusivo. Nota 8: las certificaciones anexas deben describir los elementos contratados y que correspondan a la experiencia solicitada; se tendrá en cuenta los que hagan referencia a iguales o similares siendo sujeto de verificación por la Policía Nacional. Nota 9: no se tendrá en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución Nota 10: la entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia requerida Nota 11: cuando el adjudicatario sea una persona natural dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin de constatar el contenido de la misma		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
8.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.		

Teniente coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden

Subintendente **CAYCEDO ARIZA JONATHAN**
Estructurador Especificaciones Técnicas

Subintendente **MANUEL RODRÍGUEZ CHAVES**
Estructurador de Estudio Previo